



UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
ESCUELA DE GRADUADOS
MONTEVIDEO - URUGUAY

RESPONSABILIDAD DE LOS MEDICOS QUE CURSAN FORMACIÓN ESPECIALIZADA (residentes y postgrados convencionales) Y DE LOS SERVICIOS DONDE REALIZAN SU FORMACIÓN

La formación de especialistas se realiza en nuestro país por dos vías: el residentado (regulado por la Ley N° 18.438) y el posgrado convencional. Ambas modalidades de formación están normatizadas en su vertiente académica por el Reglamento de la Escuela de Graduados de la Facultad de Medicina.

La Ley de Residencias Médicas define con precisión el proceso formativo por vía de la residencia del siguiente modo *“sistema de capacitación progresiva que vincula funcionalmente a los recién egresados, con un centro docente asistencial debidamente acreditado, de carácter público o privado, en el que actúa en forma intensiva bajo la orientación y supervisión del personal superior estable de dicho centro en lo asistencial y del personal superior docente en la formación académica, donde cumplirá el programa de formación de especialistas a los efectos de obtener el título respectivo”*.

El desempeño del cargo de residente o el desempeño en servicio del posgrado convencional, con cumplimiento para ambos de las exigencias académicas establecidas en el Reglamento de la Escuela de Graduados, culmina con la obtención del Título de especialista expedido por la Universidad de la República, que debe registrarse en el Ministerio de Salud Pública (Decreto N° 362/972) como requisito para ejercer la especialidad médica.

En consecuencia resulta:

1º) Los médicos residentes o posgrados convencionales son profesionales habilitados para el ejercicio de la medicina y están en un proceso de formación tutelada como especialistas.

2º) Actúan en el ámbito de una especialidad bajo orientación y supervisión especializada en un centro docente de la Facultad de Medicina o en un centro asistencial, público o privado, debidamente habilitado y acreditado por la Escuela de Graduados de la Facultad de Medicina a tal fin.

De lo expuesto se deriva la RESPONSABILIDAD de los médicos residentes o posgrados convencionales y de los servicios con médicos en proceso de formación como especialistas, a saber:

1º) Las decisiones o la ejecución de actos médicos o quirúrgicos reservados a especialistas sólo podrán realizarse por residentes o posgrados convencionales bajo la dirección o supervisión de médicos especialistas presentes o disponibles a tales efectos en el servicio.



UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
ESCUELA DE GRADUADOS
MONTEVIDEO - URUGUAY

2º) El incumplimiento de la pauta anterior expone indebidamente a los pacientes y compromete la responsabilidad médica de residentes y posgrados convencionales y la de los centros asistenciales implicados.

3º) Los pacientes en asistencia especializada tienen derecho a conocer la condición académica de quien participa de su asistencia. Por tanto, los médicos residente y posgrados convencionales deben estar identificados en forma apropiada e informar de ello a los pacientes a su cargo. Deberá dejarse constancia en la historia clínica del consentimiento informado de los pacientes (verbal y/o escrito) de que aceptan un acto médico o quirúrgico realizado por residente o postgrado convencional, así como la identidad del o los médicos responsables de la supervisión.

4º) Los médicos residentes o postgrados convencionales tienen el derecho y el deber de negarse a realizar actos médicos o quirúrgicos especializados en ausencia de orientación y supervisión; en tal extremo deben documentar en la historia clínica el motivo de su negativa y comunicarla a la Dirección del servicio y a la Comisión Técnica de Residencias Médicas.

ESCUELA DE GRADUADOS
FACULTAD DE MEDICINA

Aprobado por la Comisión Directiva de la Escuela de Graduados el 10 de julio de 2009 y por el Consejo de la Facultad de Medicina el 21 de julio de 2010.